

Expediente: **8989/25**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ LA PICHONA SRL S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **08/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LA PICHONA SRL, -DEMANDADO

305000100841 - BANCO MACRO INFORMES Y EMBARGOS

20231165658 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 8989/25



H108023158944

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ LA PICHONA SRL s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 8989/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 07 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado PONCE DE LEON, JERONIMO, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13/10/2025 se ha dictado sentencia de trance y remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el letrado interesado, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutivo sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **LA PICHONA SRL**, CUIT N° **30708266511** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO MACRO S.A. hasta cubrir la suma de pesos PESOS TRECIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$308.000) en concepto de honorarios regulados firmes y consentidos, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

POR ELLO

RESUELVO:

TRABAR EMBARGO EJECUTORIO sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **LA PICHONA SRL**, CUIT N° **30-70826651-1** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO MACRO S.A. hasta cubrir la suma de PESOS TRECIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$308.000) en concepto de honorarios regulados firmes y consentidos al letrado/a PONCE DE LEON, JERONIMO, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos notificar de forma digital a la citada entidad crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (N°2850608750096133697595) perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 07/05/2026

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/e200fc30-4a20-11f1-8626-bdb7f22a6194>